

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 12 de mayo de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 259355 remitido por correo electrónico. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1414

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Apoderado: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
vlozano@victorialozano.com

DEMANDADO: MARILUZ ORTEGA GÓMEZ

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00394-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la parte demandada, señora **MARILUZ ORTEGA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.527.012 y vecina de Cali, pagar a favor de la sociedad **Scotiabank Colpatría S.A** identificado con el NIT 860034594-1 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No 407410075709 - 5470641204617261 suscrito el 19 de octubre de 2017:

1.1 Obligación No 407410075709

Capital insoluto

Por la suma de **trece millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta y dos centavos (\$13.565.633,62)**, con fecha de vencimiento 6 de abril de 2021

1.2 Intereses plazo

Por la suma de **dos millones doscientos trece mil catorce pesos con noventa y ocho centavos (\$2.213.014,98)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 19 de octubre de 2017 y el 6 de abril de 2021. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

1.3 Intereses moratorios

Desde el 7 de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.4 Obligación No 5470641204617261

Capital insoluto

Por la suma de **cincuenta millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veinte pesos (\$50.240.420,00)**, con fecha de vencimiento 6 de abril de 2021

1.5 Intereses plazo

Por la suma de **dos millones novecientos trece mil noventa y nueve pesos (\$2.913.099,00)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 19 de octubre de 2017 y el 6 de abril de 2021. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación

1.6 Intereses moratorios

Desde el 7 de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.7 Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No 4824843393315949

Capital insoluto

Por la suma de **veinte millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y tres pesos (\$20.407.993,00)**, con fecha de vencimiento 6 de abril de 2021

1.8 Intereses plazo

Por la suma de **dos millones sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$2.062.352,00)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 3 de febrero de 2017 y el 6 de abril de 2021. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación

1.9 Intereses moratorios

Desde el 7 de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.10 COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SETUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería al profesional del derecho VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.939.072 y Tarjeta Profesional No. 106218 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. vlozano@victorialozano.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de mayo de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f745b716b724144cbf99392497ce471be7b70e93a76e00adce4e5b227a28a4**

Documento generado en 27/05/2021 04:22:25 PM